



MUNICIPALIDAD DE ARICA

ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13598

DECRETO Nº **12419/** 2019

ARICA, 14 de Octubre de 2019.-

EXENTO

VISTOS:

- 1 La Solicitud de Patente de GUARACHI CASTILLO ROSA ESPERANZA
- 2 Los Artículos 23 al 34 del D L. Nº 3.063 de 1 979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 3 El Art Nº 14 del D S Nº 484 de 1 980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 4 La Ley Nº 20 494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 5 El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo Nº 63, de la Ley 18 695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1 - Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria
- 2 - Que el Informe de patente 87666, de fecha 12/09/2019, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá GUARACHI CASTILLO ROSA ESPERANZA, para obtener la recepción final del local.

| | |
|--|---|
| ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA | 6-13598 |
| Actividad Económica | VENTA DE ROPA Y PERFUMERIA |
| Clasificación | Comercial Provisoria |
| Dirección Comercial | AV MANUEL CASTILLO IBACETA 3305 LOCAL 3 |
| Nombre del Contribuyente | GUARACHI CASTILLO ROSA ESPERANZA |
| Rut | 9531248-9 |
| Dirección Particular | AV. LOA 2111 |
| Fecha de Solicitud | 14/10/2019 |
| FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA | 14/10/2020 |

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/JCH/mng

